JULIO 2025

REGLAMENTO Interno

AMECAMECA 2025 • 2027

DE LA DIRECCION DE PANTEONES

AMECAMECA
GOBIERNO MUNICIPAL • 2025 – 2027
¡Gobierno para todos, juntos construyendo futuro!

Ayuntamiento Constitucional de Amecameca 2025-2027

Dirección de Panteones.

Plaza de la Constitución S/N, Amecameca Centro, C.P. 56900

Julio de 2025

Impreso y hecho en Amecameca, Estado de México

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se dé el crédito correspondiente de la fuente.

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE PANTEONES

ÍNDICE

Objetivo 3
Proemio 3
Considerandos 3
Reglamento Interno de la Dirección de Panteones 5
TÍTULO PRIMERO 5
Disposiciones Generales 5
CAPÍTULO I 5
TÍTULO SEGUNDO 6
De la Dirección de Panteones 6
CAPÍTULO II 6
Del Servicio de Panteones 6
CAPÍTULO III 6
Facultades de la Persona Titular de la Dirección 6
CAPÍTULO IV 7
Funciones de los Auxiliares Administrativos 7
CAPÍTULO V 8
Funciones de los Auxiliares de Servicios 8
Transitorios 9
Validación 10

OBJETIVO

El objetivo principal de la Dirección de Panteones es garantizar la eficiente y oportuna prestación del servicio público de inhumación, exhumación y re inhumación de restos humanos, manteniendo las instalaciones en óptimas condiciones y bajo un marco legal y de transparencia para la ciudadanía.

PROEMIO

La Dirección de Panteones del Municipio de Amecameca, Estado de México, con las facultades que le confieren los artículos 115 Fracción III Inciso e de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 y 31 fracción I y XXXIX; 125 Fracción V y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás relativos aplicables, realiza la atención de tramites de inhumación y exhumación para los panteones municipales y delegacionales.

CONSIDERANDOS

Que el Plan de Desarrollo del Municipal 2025-2027 establece que la modernización del marco jurídico es una línea de acción para construir una Administración Pública moderna que impulse el desarrollo y garantice la estabilidad institucional.

Que la modernización de la Administración Pública mediante esta dirección implica la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias, a fin de

consolidar aquellas que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear las que resultan insuficientes para tal propósito, aprovechando las oportunidades de mejora.

Que la dinámica de la Administración Pública Municipal hace necesario modernizar las estructuras de organización de la dirección, a fin de dotarla de mayor capacidad de respuesta en el desarrollo de los planes y programas.

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE PANTEONES

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

CAPÍTULO I

Artículo 1.- Las Acciones del servicio de Panteones, constituye una obligación municipal, cuya prestación y administración estará a cargo del Municipio de Amecameca, México a través de la Dirección de Panteones.

Artículo 2.- La Dirección de Panteones, contará con el personal técnico especializado, equipo y herramientas indispensables para la prestación del servicio.

ARTÍCULO 3.- Las disposiciones contenidas en este Reglamento son de orden público y se regirán en el Municipio de Amecameca, Estado de México, su aplicación corresponde al Gobierno Municipal a través de la Dirección de Panteones y todas aquellas dependencias que de una u otra forma deban intervenir para vigilar el cumplimiento de estas normas.

ARTÍCULO 4.- La aplicación y vigilancia de las disposiciones del presente reglamento corresponde al titular de la Dirección.

Artículo 5.- La Dirección de Panteones por conducto de la persona titular de la Dirección, establecerá los días, horas y lugares en que el personal adscrito deberá efectuar las labores propias de sus actividades, así como el establecimiento de guardias para los casos de emergencia.

TÍTULO SEGUNDO

De la Dirección de Panteones

CAPÍTULO II

Del Servicio de Panteones

Artículo 6.- Se vigilará que, en la prestación del servicio público municipal de panteones, no se realice alguna venta, enajenación, sesión, donación, renta, embargo o cualquier otra forma por el cual se pretenda transferir los derechos de los titulares siendo este objeto el uso de fosas, toda vez que los panteones son propiedad del municipio.

CAPÍTULO III

Facultades de la Persona Titular de la Dirección

Artículo 7.- Son Facultades de la Persona Titular de la Dirección de Panteones las siguientes:

I.- Administrar los panteones municipales.

II.- Auxiliar a las autoridades locales en la coordinación y administración de los panteones que se manejan mediante usos y costumbres.

III.- Otorgar, autorizar, modificar o cancelar permisos para inhumaciones, exhumaciones, re inhumaciones y permisos de construcción.

IV. Supervisar el estado físico, mantenimiento, limpieza y conservación de las instalaciones en los Panteones Municipales.

V.- Resolver sobre las solicitudes e inconformidades presentados por los usuarios.

VI.- Desarrollar las demás funciones inherentes al ámbito de su competencia.

CAPÍTULO IV

Funciones de los Auxiliares Administrativos

Artículo 8.- Son funciones de los Auxiliares Administrativos, las siguientes:

I.- Brindar información, atención a trámites de inhumación, exhumación, re inhumación y traslado de restos, verificando la documentación legal correspondiente.

II.- Recibir, registrar, clasificar y archivar la documentación oficial relacionada con los servicios de panteones.

III. Apoyar en la elaboración de reportes, informes y estadísticas sobre los servicios prestados.

IV. Resguardar y garantizar la confidencialidad de la información contenida en los archivos físicos y digitales.

V.- Elaborar, integrar y archivar los expedientes administrativos relativos a inhumaciones, exhumaciones, re inhumaciones y demás servicios.

CAPÍTULO V

Funciones de los Auxiliares de Servicios

Artículo 9.- Son funciones de los Auxiliares de Servicios, las siguientes:

I.- Atender y desarrollar la limpieza o mantenimiento de las áreas verdes de los panteones.

II. Ejecutar trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo menor en las instalaciones, tales como pintura, reparación básica y cuidado de infraestructura.

III. Apoyar en los procesos de inhumación, exhumación y re inhumación de restos**,** observando en todo momento las normas de salubridad, respeto y dignidad.

IV. Proporcionar orientación básica a los usuarios**,** respecto a la ubicación de fosas, secciones o servicios correspondientes.

V. Utilizar y resguardar adecuadamente las herramientas, materiales y equipo de trabajo asignados, reportando cualquier daño o faltante.

VI. Participar en actividades de retiro de residuos y manejo adecuado de desechos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Municipal.

TERCERO. - Lo no previsto en el presente Reglamento Interno será resuelto mediante acuerdo por la persona Titular de la Dirección de Panteones.

CUARTO. - Se derogan todas las disposiciones que se contrapongan al presente reglamento.

VALIDACIÓN

Dra. Ivette Topete García

Presidenta Municipal Constitucional de Amecameca

Mtro. Luis Alberto Galicia Guzmán

Secretario del Ayuntamiento

Lic. Ruth Celene Galindo Mendoza

Directora de Panteones